



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 593-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0960-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1722-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1145-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOPI N° 000235-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 001473-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 2825-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2359972, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 0960-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que a efectos de evaluar el Deductivo N° 01 de obra: “Creación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en los Sectores Putco, Callcash y Cashua del Centro Poblado de Carash del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 30 de abril del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe en su numeral 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el





contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;



Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), prescribe en su numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME N° 0960-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que:

“Carta N° 19-2021-MDSM-DLMO/SO/CSC, (folios 332 - 344), de fecha 25 de agosto del 2021, que contiene el Informe N° 006-2021-CRSC/HFGR-DLMO, el CONSORCIO SUPERVISOR CARASH -Supervisor de la Obra-: “Creación de los Servicios de Agua Para Riego Tecnificado en los Sectores Putco, Callcash y Cashua del Centro Poblado de Carash del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO PERU.

Que, mediante Carta N° 030-2021-CONSORCIO PERU/RL/HZ, (folios 01 - 515), de fecha 03 de setiembre del 2021, que contiene la Carta N° 012-2021-CP/RFBC/RO con el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra en referencia, el CONSORCIO PERU –Ejecutor de obra- presentó al Supervisor el Expediente Técnico del indicado Adicional.

Que, mediante Carta N° 22-2021-MDSM-DLMO/SO/CSC, (folios 516 - 529), de fecha 07 de setiembre del 2021, que contiene el Informe N° 008-2021-CRSC/HFGR-DLMO, el CONSORCIO SUPERVISOR CARASH de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente”;

Que, mediante Informe N° 1145-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: El presente expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de Revisión de Expediente Técnico, consultas y sus absoluciones a las consultas, estudios básicos, entre otros que requiere para su correcta ejecución de la prestación adicional. Visto en campo la necesidad de realizar los cambios para garantizar el funcionamiento propuesto por el Residente y Supervisor de obra, amerita dar trámite para la aprobación de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01. El Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 tiene su cronograma de ejecución adicional por 30 días calendarios, donde debe considerarse según la afectación de la ruta crítica u otras consideraciones. La prestación Adicional de obra arroja un presupuesto de S/ 300,734.69 (son: TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 69/100 NUEVOS SOLES). El Deductivo vinculante de obra arroja un presupuesto de S/ 300,864.82 (son: TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 82/100) soles. El balance la incidencia de los presupuestos de la prestación adicional - deductivo de obra N° 01 es de (-1) 0.003%, lo que representa una reducción del presupuesto contractual en (-) S/ 130.13. Por lo que la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), que no significa incremento de presupuesto, tampoco requiere certificación presupuestal para su aprobación vía resolución de alcaldía. RECOMENDACIONES Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH, DEL DISTRITO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”, sin incremento presupuestal. Además, se recomienda poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;



Que, mediante Informe ACOP N° 000235-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: En merito a la aprobación del área de la Subgerencia de estudios de proyectos de inversión se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para el cumplimiento del proyecto y estando de acuerdo a los procedimientos de LCE y el RLCE. El presupuesto Adicional con Deductivo N°01 de obra desciende a S/. -130.13 (ciento treinta con 13/100) Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de $i=0.003\%$. El plazo de ejecución del Adicional Deductivo N°01 es de 30 días calendario las cuales serán cuantificadas de acuerdo al plazo contractual de ejecución de obra. RECOMENDACIONES Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, solicitando de efectúe al área correspondiente Deductivo de obra por S/-130.13 (ciento treinta con 13/100) Soles, aprobándose ello mediante Resolución del titular de la Entidad”;

Que, mediante Informe N° 001473-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES 5.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista “CONSORCIO PERU”. 5.2 El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 300,734.69 (Trescientos Mil setecientos treinta y cuatro con 69/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 7.142 % con respecto al monto del contrato de obra original. 5.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 300,864.82 (trescientos mil ochocientos sesenta y cuatro con 82/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 4.145 % con respecto al monto del contrato de obra original. 5.4 El presupuesto del Deductivo vinculante de Obra N° 01 neto asciende a la suma de S/. 130.13 (ciento treinta con 13/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.003 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, se debe aprobar del adicional de obra con deductivo vinculante de obra N° 01 solicitado siempre y cuando se cuente con la Resolución del Titular de la Entidad y no siendo necesario la certificación de crédito presupuestario y la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento por ser un deductivo de obra;



Que, mediante Informe N° 2825-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2359972, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Vinculante de Obra N°01 de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2359972, cuyo monto asciende a la suma de -S/. 130.13 (Ciento Treinta con 13/100 soles), teniendo una incidencia del (0.003%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal (...) no es necesario contar con el informe de disponibilidad presupuestal, ya que es un monto negativo. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2359972, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.



N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,210,698.12	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 300,734.69	7.142
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 300,864.82	7.145
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 130.13	-S/ 0.003

Que, mediante Informe Legal N° 1722-2021-MDSM-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica indica que, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que: “es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2359972, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,210,698.12	100.00%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 300,734.82	7.142
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 300,864.82	7.145





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.	-S/ 130,13	-S/ 0.003
--	------------	-----------

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 130.13 (Ciento Treinta con 13/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.003%, con respecto al monto del contrato de obra original. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO PERU, al Consorcio Supervisor de la Obra y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo”;

Que, mediante INFORME N° 0960-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2359972, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,210,698.12	100.00%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 300,734.82	7.142
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 300,864.82	7.145
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 130,13	-S/ 0.003

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 130.13 (Ciento Treinta con 13/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.003%, con respecto al monto del contrato de obra original. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO PERU, al Consorcio Supervisor Carash y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo”. Finalmente, la Gerencia Municipal precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES PUCTO, CALLCASH Y CASHUA DEL CENTRO POBLADO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2359972, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,210,698.12	100.00%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 300,734.82	7.142
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 300,864.82	7.145
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 130,13	-S/ 0.003

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 130.13 (Ciento Treinta con 13/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.003%, con respecto al monto del contrato de obra original.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO PERU, al Consorcio Supervisor Carash y demás partes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE